

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de medidas cautelares.

Cali, febrero 11 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00338-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Decretar conforme al numeral 4° del artículo 594 del Código General del Proceso, el embargo del crédito por el monto de \$25.000.000.00 de los dineros adeudados a la parte demandada por parte de SURTICAÑA S.A.

Líbrese Oficio al representante legal de la referida sociedad previniéndosele para que para hacer el pago debe constituir depósito judicial a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34c40dfd92b1a803a50a71eb678079a0249bb149dcadoad2a8294c6f303971

3

Documento generado en 11/02/2021 11:20:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**